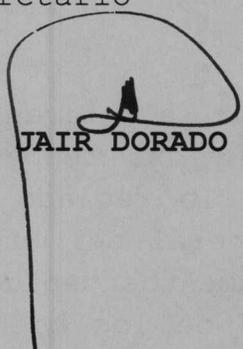


PROCESO : SUCESION INTESTADA
CAUSANTE : JESUS RICAURTE FERNANDEZ MERA Y HERCILIA MOSQUERA
DEMANDANTE : GLORIA INES FERNANDEZ MOSQUERA
RADICADO : 191374089001-2022-00079-00

A DESPACHO:

CALDONO, 22 DE ENERO DE 2024: En la fecha se informa que, fueron efectuadas las notificaciones de que trata el artículo 490 del Código General del Proceso, en lo correspondiente al llamamiento de las personas con derecho a intervenir en el presente asunto. Sírvase proveer.

El Secretario


ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO - CAUCA

Caldono, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil
veinticuatro (2024)

Atendiendo al informe secretarial en antecedencia, y, como quiera que se han cumplido los presupuestos del artículo 490 del Estatuto Procedimental Civil, en el sentido de realizar las notificaciones a las personas con derecho a intervenir, así como el emplazamiento de los herederos indeterminados de los causantes **JESUS RICAURTE FERNANDEZ MERA Y HERCILIA MOSQUERA**, se dispondrá fijar fecha y hora para adelantar diligencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS**.

A la audiencia concurrirán los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito con antelación a **CINCO (05) DIAS** de la fecha fijada para la audiencia, en el que indicarán el valor de los bienes que conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que la afecte, caso en el cual será aprobado.

De otra parte, la señora **BLANCA MIRYAM FERNANDEZ FERNANDEZ**, comparece al proceso en calidad de heredera de los causantes, hecho que es debidamente probado con el registro civil de nacimiento, por lo que habrá de reconocerse dicha calidad.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDONO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2024,** a la **DOS Y TREINA (02:30PM) DE LA TARDE,** como fecha y hora para adelantar **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS,** cuyo trámite se ceñirá a lo reglado en el artículo 501 del Código General del Proceso, y se realizará de manera **VIRTUAL,** por medio de la plataforma LIFESIZE.

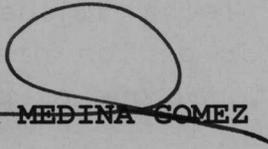
SEGUNDO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza de los causantes, cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que 5 días antes de la diligencia programada y por medio de memorial con destino al proceso, enuncien los correos electrónicos y números telefónicos de los sujetos procesales, para efectos de proceder a agendar la audiencia en la plataforma virtual. Una vez programada, se procederá a remitir el link a los correos electrónicos.

CUARTO: RECONOCER a la señora **BLANCA MYRIAM FERNANDEZ FERNADEZ,** su calidad de **HEREDERA** de los señores **JESUS RICAURTE FERNANDEZ MERA Y HERCILIA MOSQUERA,** quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ